

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.2. VICERRECTORADOS

### I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes

**Convocatoria ayudas de continuidad de las ayudas al estudio Concepción Arenal para estudiantes matriculados en la UCM en el curso 2022-23, que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en el curso anterior.**

La Universidad Complutense de Madrid es una institución pública que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto y formar ciudadanos comprometidos con el logro del bienestar colectivo presente y futuro. El marco global de la Agenda 2030, con el que estamos firmemente alineados, nos recuerda que el mayor reto al que nos enfrentemos hoy es el logro de un desarrollo equitativo y sostenible de todas las personas y territorios. Por tanto, las instituciones educativas deben trabajar conjuntamente, tanto desde la escala local como desde la global, para cumplir, junto a otros, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En este mismo sentido, la Unión Europea, a través de su marco estratégico de cooperación en el ámbito de la educación y la formación (Estrategia 2020 de Educación y Formación) con el objetivo de fomentar la igualdad, la cohesión social y la ciudadanía activa establece entre otras medidas la reducción de las tasas de abandono universitario, especialmente altas en el caso español en contextos de vulnerabilidad.

La convocatoria está dirigida a estudiantes que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en el Curso anterior 2021-22, como parte del programa de apoyo a la continuidad de sus estudios, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos persisten las graves dificultades a las que siguen enfrentándose, por problemas económicos, de salud y/o de responsabilidades familiares y cuidados. Tenemos evidencia del mantenimiento de estas condiciones de vulnerabilidad y del riesgo de abandono, por lo que la Universidad Complutense de Madrid tiene la voluntad de seguir apostando por el Programa de Ayudas al Estudio “Seguimos”. Este programa de ayuda tiene como fin facilitar a estos estudiantes en riesgo de abandono que sigan apostando por sus estudios universitarios, y completen su etapa universitaria. El alcance de este programa estará sujeto a la disposición del crédito necesario en cada edición, y a la participación de la Comunidad de Madrid a través de los correspondientes convenios anuales dirigidos a becas y ayudas socio-económicas para estudiantes universitarios.

Específicamente, en esta convocatoria cobra mayor peso el concepto de equidad participativa, que requiere el compromiso del estudiante y su participación en el programa de acompañamiento establecido por el Vicerrectorado de Estudiantes. El aprovechamiento académico y experiencial del estudiante es un indicador de ese compromiso y debe formar parte de la valoración de esta Convocatoria, además del impacto que se pueda derivar de sus circunstancias socioeconómicas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de becas financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, Ayudas al Estudio Concepción Arenal para el Curso 2022-23, dirigidas a facilitar la continuidad y la permanencia de los estudiantes que formen parte del Programa de Ayudas al Estudio Concepción Arenal como beneficiarios de la edición del curso anterior, de acuerdo con las siguientes

## BASES

### 1. Objeto

Ayudas de continuidad para estudiantes beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas al Estudio Concepción Arenal del pasado curso 2021-22, matriculados en un Grado en la UCM en el curso académico 2022-2023, que mantengan una situación de riesgo de abandono de los estudios por razones socioeconómicas, y cumplan los requisitos de esta convocatoria. Las ayudas podrán ser de carácter monetario o de alojamiento y manutención en los Colegios Mayores de gestión propia de la UCM. En cualquiera de las dos modalidades se incluirá a todas las personas beneficiarias en el programa de acompañamiento al estudio orientado a lograr el máximo aprovechamiento de la ayuda recibida.

La adjudicación de las ayudas se realizará mediante resolución de la Vicerrectora de Estudiantes, por Delegación del Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

La cuantía correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2022. El importe total de las ayudas concedidas no podrá exceder de 350.000 euros. La retención de crédito se hace en el documento RC 1001435419.

Con relación a la modalidad B prevista en la base 2, se justifica la existencia del crédito mediante la reserva del mismo. En el momento de producirse la resolución de esta convocatoria, esta reserva se verá modificada disminuyendo en el importe de la misma la cuantía resultante de dicha resolución, para la compensación y traslado de ese crédito a la unidad gestora de los Colegios Mayores.

### 2. Características de las Ayudas

La presente Convocatoria se divide en dos modalidades siendo incompatible que una persona sea perceptora de ambas. Los solicitantes deberán mostrar su preferencia de modalidad en la solicitud.

- **Modalidad A:** A cada persona beneficiaria se le abonará un total de 4.500 €, que recibirán en dos plazos: un primer abono de 2.000 € tras la resolución de la convocatoria, y otro abono de 2.500 € en el mes siguiente.
- **Modalidad B:** A cada persona beneficiaria se le otorgará una plaza como residente en uno de los Colegios Mayores de gestión propia de la UCM, con exención del coste de la misma, desde el momento de la resolución hasta el 30 de junio de 2023. En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes podrá prorrogar la residencia durante el mes de julio por razones académicas, siempre que haya crédito disponible al efecto. Esta modalidad está sujeta a la disponibilidad de plazas de los colegios mayores.

Todas las personas beneficiarias, independientemente de la modalidad, participarán en el programa de Acompañamiento asociado a esta ayuda que incluirá las siguientes acciones:

- Se analizará trimestralmente la situación de la persona beneficiaria en relación a sus objetivos de estudio.
- Se ofrecerá información y orientación adecuada a las necesidades académicas.
- Se recogerá información sobre la satisfacción con el programa de ayudas de las personas beneficiarias e identificación de otras necesidades.

### 3. Requisitos de las personas solicitantes de las ayudas

#### 3.1. Requisitos generales exigibles

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas solicitantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- Haberse matriculado de al menos 48 créditos en la Universidad Complutense durante el curso 2022-2023 en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado. Podrán ser menos créditos cuando el estudiante esté finalizando el grado y le queden menos de 48 créditos por matricular.
- No haber obtenido ninguna ayuda económica para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceden estas ayudas.
- No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

### **3.2. Condiciones de vulnerabilidad valorables**

Se valorará el mantenimiento de alguna de las siguientes situaciones de las personas solicitantes, o el surgimiento de alguna nueva desde la convocatoria anterior:

- Responsabilidad de cuidados de familiares hasta segundo grado.
- Situaciones de violencia intrafamiliar, violencia de género y otras violencias estructurales.
- Enfermedad crónica y grave del/la estudiante.
- Condición de orfandad.
- Pertenecientes a familias sin estudios universitarios en primer y segundo grado.
- Situaciones residenciales que afecten de manera negativa y determinante la capacidad de seguir los estudios con normalidad.
- Otras situaciones personales o familiares graves como consecuencia de la crisis socio-económica.

### **3.3. Tener una valoración positiva por parte de la Comisión de Valoración.**

Para esta valoración se tendrá en consideración la trayectoria mantenida durante el curso académico del estudiante, así como su implicación con el Programa piloto y su compromiso académico y social.

## **4. Criterios de adjudicación**

Esta convocatoria es en régimen de concurrencia competitiva entre las personas que cumplan los requisitos generales exigidos. Las becas se concederán en orden descendente, de acuerdo con la puntuación obtenida por el estudiantado propuesto para la renovación de la Ayuda.

La Comisión de Valoración propondrá un número determinado de estudiantes beneficiarios de estas Ayudas, relacionados por orden de prelación que tendrá en cuenta los siguientes criterios de baremación (máximo 100 puntos):

- 1) Renta familiar disponible. Hasta 30 puntos en función de los diferentes umbrales contemplados.
- 2) Situaciones de especial vulnerabilidad. Hasta 40 puntos.

- 3) Trayectoria personal, compromiso académico y experiencia de vida: Hasta 30 puntos.

La puntuación mínima requerida para ser beneficiario de la beca es de 50 puntos y de estos al menos la mitad en vulnerabilidad: 20 y en trayectoria: 15.

Asimismo, tener una valoración positiva por parte de la Comisión de Valoración.: Para esta valoración se tendrá en consideración la trayectoria mantenida durante el curso académico del estudiante, así como su implicación con el Programa piloto y su compromiso académico y social.

En todo caso, la Comisión de Valoración considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los casos y actuará en consecuencia. Asimismo, podrá requerir a las personas solicitantes que aporten cualquier otra documentación necesaria y aclaratoria para el otorgamiento de las Ayudas.

La Comisión se guiará por los valores de la UCM en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y con las situaciones de diversidad.

La Comisión de Valoración decidirá qué tipo de modalidad de ayuda recibirá cada solicitante.

## 5. Requisitos socio-económicos y documentación

La Comisión de Valoración analizará la información disponible de la primera convocatoria de Becas Concepción Arenal sobre las personas solicitantes y la que se aporte a esta convocatoria, pudiendo recabar cuantos datos considere necesario. En la medida de lo posible, se incluirá una actualización de la siguiente documentación:

- Situación socio-familiar: descripción del número de miembros de la unidad familiar, relación de dependientes, renta del hogar (documentos que aporten información sobre la situación de quien se dependa económicamente).
- Declaración de la renta de la persona solicitante y/o de los miembros de la unidad familiar (o certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria de no haberla realizado) del año 2021.
- Otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica así como su trayectoria personal actualizada a 2021.

## 6. Presentación de solicitudes

Los y las solicitantes deberán completar el formulario que estará disponible en la web <https://www.ucm.es/becas-ayudas> a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

- **Plazo de solicitudes con preferencia para la Modalidad A:** hasta el **15 de septiembre de 2022 inclusive.**
- **Plazo de solicitudes con preferencia para la Modalidad B:** hasta el **2 de septiembre de 2022 inclusive.**

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria, y la autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria en los casos que proceda.

## 7. Evaluación de las solicitudes

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- 1) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- 2) Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue.

- 3) Vicedecanos de Estudiantes de las siguientes Facultades:
  - Filología
  - Educación
  - Óptica
  - Económicas
- 4) Asesor del Vicerrectorado de Estudiantes.
- 5) Director de Estudiantes.
- 6) Dos representantes de los Estudiantes designados por la Delegación Central de Estudiantes.
- 7) Jefa de Servicio de Becas, que actuarán como secretaria de la Comisión, con voz y sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

El servicio de becas aportará a la Comisión de Valoración la información académica del curso 2021/22 de las personas solicitantes.

Una vez evaluada la documentación de las personas solicitantes, la Comisión propondrá a la Vicerrectora de Estudiantes la aprobación de las ayudas que correspondan a cada caso.

## **8. Resolución de concesión de las Ayudas**

La resolución de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes, se enviará por correo electrónico notificación individual de adjudicación o denegación de la beca a todas las personas interesadas. Debido al carácter de las ayudas no se hará público un listado de las personas beneficiarias de la misma.

En un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la citada resolución se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Éstas serán estudiadas por la Comisión, que elevará la correspondiente propuesta de resolución, procediéndose a continuación a publicar mediante Resolución Rectoral, y por los mismos medios señalados la resolución definitiva.

## **9. Seguimiento y evaluación del Programa**

La Comisión Mixta será la responsable del seguimiento y evaluación del Programa y estará compuesta al menos por los siguientes integrantes:

1. Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
2. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación.
3. Directora General de Universidades y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid.
4. Asesor del Vicerrectorado.
5. Director de Estudiantes, que actuará de secretario.
6. Profesorado experto vinculado al Programa.
7. Equipo de asistencia técnica en la implementación y evaluación.

La Presidenta de la Comisión establecerá el calendario de reuniones tras la aprobación de esta convocatoria.

## **10. Obligaciones e incompatibilidades**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Participar en el programa de Acompañamiento del Programa.
- Solicitar las Ayudas de Matrícula otorgada por la UCM para el curso 2022-2023.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Cumplir con las actividades académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, la realización de todas las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentre inscrita, y la participación responsable en las demás actividades que complementen su formación.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de las ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

En caso de que las personas beneficiarias de estas ayudas obtengan durante el período de permanencia otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, la solicitante deberá informar al Vicerrectorado de Estudiantes que decidirá sobre su compatibilidad con las Ayudas de esta Convocatoria. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso, podrá implicar el reembolso indebidamente cobrado.

Igualmente, se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que perciba retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial.

## **11. Revocación**

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase, o de incumplimiento de las obligaciones exigidas por el programa.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con el artículo 162.2) de los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la adjudicataria de la ayuda.

## **12. Recursos**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de

la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

### **13. Cesión de datos de carácter personal**

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 12 de julio de 2022.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021), Rosa María de la Fuente Fernández.